

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, seis de octubre de dos mil veintiuno.

Marlies Teuta Castro, presenta demanda de pertenencia contra Bolívar Cuervo; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

- Dentro de los hechos traídos en la acción aunque se hace referencia siempre a un solo inmueble, también se indica que el mismo está aparentemente constituido por una casa de habitación, un local comercial y un aparta-estudio, sin embargo no se hace más alusiones a esta situación, siendo indispensable para la plena verificación del bien y la posesión, al momento de hacer la inspección que se describa por qué está constituido el predio, si se encuentra dividido, cuál es la suerte que corre cada una de las instalaciones, además de cuáles son las actuaciones de señora y dueña que ha tenido la demandante sobre cada una de las locaciones.

Es de anotar en este punto que, dentro de los documentos que se traen como prueba existen algunos frente a un local comercial pero al respecto nada se señala en los presupuestos fácticos, solo que se ejerce la posesión sobre aquel, siendo indispensable que se sea preciso, sobre si el mismo se arrienda, se administra, o se usa para beneficio propio.

Sumado a lo anterior no se hace reseña en ningún punto al aparta-estudio, por lo que deberá señalar si sobre este también se ejerce la posesión y cuáles son los actos que la han constituido, o si por el contrario no hace parte de la parte que se poseé. De cumplirse esta última hipótesis deberán corregirse tanto los hechos como las pretensiones.

- Aunque se arrima certificado especial emitido por la Registradora de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, el mismo data del año 2020, habiendo transcurrido más de un año desde su emisión; por lo que es necesario que se adjunte uno actualizado, pues en dicho lapso de tiempo pudo cambiar la situación jurídica del predio, y es este un requisito indispensable para este tipo

Radicado: 2021- 00125
Demandante: Marlies Teuta Castro
Demandado: Bolívar Cuervo

de acciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda de pertenencia promovida por Marlies Teuta Castro en contra de Bolívar Cuervo, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al togado Carlos Alberto Rivera Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.267.947 y tarjeta profesional No. 57.241, del Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez,

NOTIFIQUESE



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N 73